

Constancia Secretarial. – 31 de mar. de 26 – Doy cuenta al Señor Juez de la acción de tutela elevada por el señor CHRISTIAN VÁSQUEZ PAVA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.794.312 de Manizales, actuando a nombre propio, en contra de FACEBOOK COLOMBIA S.A.S. (META PLATFORMS, INC.), la cual fue asignado a este Despacho. Sírvasse proveer.



DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Puerto Asís, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

PROCESO: Acción de tutela
RADICACIÓN: 865684046001-2026-00139-00
ACCIONANTE: CHRISTIAN VÁSQUEZ PAVA
ACCIONADO: FACEBOOK COLOMBIA S.A.S. (META PLATFORMS, INC.)
VINCULADOS: META PLATFORMS IRELAND LIMITED
MINISTERIO de las TICs
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (CRC)
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ASUNTO: AUTO ADMITE TUTELA

I. ASUNTO

El señor CHRISTIAN VÁSQUEZ PAVA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.794.312 de Manizales, actuando a nombre propio, interpone acción de tutela en contra de FACEBOOK COLOMBIA S.A.S. (META PLATFORMS, INC.), por considerar vulnerados sus derechos fundamentales de debido proceso, derecho a la defensa y protección al patrimonio.

Atendiendo a que el escrito presentado por la parte accionante reúne los requisitos para su admisión, de conformidad con lo señalado en los Decretos 2591 de 1991, arts. 14 y ss., 306 de 1992 y Decreto 1983 de 2017 Art. 1º, este Despacho procederá a impartir el trámite legal correspondiente.

De otra parte, de conformidad con los hechos planteados por el extremo accionante, se hace necesario vincular a META PLATFORMS IRELAND LIMITED, MINISTERIO de las TICs, COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (CRC) y SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

En virtud de los argumentos expuestos, el **JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la acción de tutela interpuesta por el señor CHRISTIAN VÁSQUEZ PAVA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.794.312 de Manizales, interpone acción de tutela en contra de FACEBOOK COLOMBIA S.A.S. (META PLATFORMS, INC.), por las razones expuestas.

SEGUNDO: VINCULAR a META PLATFORMS IRELAND LIMITED, MINISTERIO de las TICs, COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (CRC) y SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, con el fin de garantizar la adecuada integración del contradictorio y asegurar que las entidades potencialmente involucradas en la protección de los derechos invocados puedan ejercer plenamente su derecho de defensa.

TERCERO: De conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** este proveído a la entidad accionada y vinculadas utilizando el medio tecnológico más expedito y eficaz, remitiéndoles el escrito de tutela con sus anexos. Se les informa que disponen de un plazo de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la notificación, para presentar los informes solicitados.

CUARTO: Vencido el término sin que se haya obtenido el informe, se tendrán por ciertos los hechos (artículo 20 Decreto 2591 de 1991).

QUINTO: TÉNGANSE como pruebas, el escrito mediante el cual se solicita el amparo, los anexos aportados, y todas aquellas que legal y oportunamente se alleguen y las que sea necesario traer al expediente para que obren como tales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN GUTIÉRREZ CARVAJAL
JUEZ